

Lazaros ^a El Otro de 1543

511443/4

Sobre

La concordia de Algar & Abuer que
seca el alcear con sus tenas

de Algar Olla

Acuerdo

de Lazaros

Acuerdo de 12 de Mo. de 1711 a
Provision del Consejo en que se aprueba por exco-
tor de oro plata y vellon de la Casa de la Moneda de
esta Ciudad a Don Jeronimo Pasantes
En la Villa de Benas que en Memorial q' hizo va
al Sr. Reg.º Dño. que el Conseq.º de Benavente que em-
na apremiar a dha Villa y sus Aldeas a que pagasen
el Salario del Alcalde Mayor de Benavente y por imo-
el tres sueldos Cada Vecino en cada un año, y que
havian suspendido la paga hasta que se declarase
lo que procedia en vista de las Vaciones que alcanca-
dha representacion y se mando pidiere en fama y
así por parte del Alcalde Mayor se ha escrito al
Señor Reg.º diciendo que dha Villa se negava a la
paga del su salario que havia repartido el Hun-
tante de aquella Capital en conformidad de Decreto
del Consejo que incluye en dha Carta por el qual
dha representacion del Conseq.º de Benavente
y dha propuesta por el Sr. Intam.º en orden al reparto
y paga del Salario de Alcalde Mayor ha acordado q'
los diez y seis ducados q' estan señalados sea paguen-
tados proprio como esta mandado y se hace en el sa-
lario que dha Conseq.º al Conseq.º y que siendo
dha Villa de Benas que se aquel Partido pagar el sa-
lario del Conseq.º q' de solo man de avian lo que en este
particular se debe obrar

La Villa de Alcaza es como al Senor Rey
que de tiempo en memoria y de la sustancia
que se ha pasado al Maestro de Novos
senta para y respeto de q no se puede aser
er por los gastos de la guerra pasada pido de
exa para que se cese de los pechos, por deese
viene que no baxa a cada uno sino a cada
dos ~~...~~

Expediente de Juan Martin de Leon

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Juan de Herrera
Ordo. Lugar de Arba quite al
pre de V. con el mas profundo
rendimiento suplico decir que
veremos los que por los contratiempos
della guerra y en ensenara su vida
con se hallan en la ultima confi
zia y en embax su casualidad los
oprimen con causas de diligencia de p
epole, el ticia por los tribunales de linas p
gar Supli-
nos. dchos Reinos y pagar satisfaciones
en lo que suposibilidad le por omia su
pl con al Ca se cura y omban al
pro dho Curador de Liza dal Reio
debi que al Ca y aciese para que on
se on tenova ~~...~~ una dasona
ble concordia que con lo esperande
la padesa de V. ex.ª

de Liza con
apetara aquella tanto que se allaren presentes Jhos Caus
para el porquido q heu breve lugar en otro, y q de breves
ocutado en remitan testimonio; Lo prove heu en el 1.º de
pro Curador de Eura on virtud de su comision on Laza.ª
dies y nueve de 1588.º de mil setecientos diez y siete q se
brus se que certifico =

arte mts.
ODE MIL
LY SIA 12.
La Concordia q
ora de estos Reinos
vni dero Reconcilia
re para dho diron
e ipacite y bastant
por dia / asi mismo
y censo inquestos
propie da des, penio
n q de las pensiones
son de los propied
al presente obra
on y q juntam.ª ha
es Consalidas que
en esta Ciu da d y
el dho Damos con
el apuste y diongam.
ne en sus ausencias

ODEMIL
LYSIA 2.

la Concordia q
ora desta Sabos
vniuerso de la dha
re para dho dha
re y para el y para
nos dia / si mismo
y conso en puestas
propie da del, penio
m q de las pensiones
bien de los propied,
al presente obra
57 y q juntam^{te} ha
ci censales que
en esta Ciu da y
guberno de los con
el apuste y de piam^{te}
que en sus autos asse

de dha com
apertara aquella tolos que se allaren presentes qles cau
para el porquino q sus breu lugar en dho, y q de trasvalo
reputado en remitan testimonio; Lo proveho asic! Por
S^{ra} Custodio de Ena en virtud de su comision en Zaragoza
dho y nueve de 1588 de mil setecientos diez y siete q se
bruo de que este fue =

Ca no ten

Real Lugar de
Huelva



Por los papeles de oficio quarto mta.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Señalase para opear a tratar de la Concordia q
menciona el Memorial q va por causa de estos Reinos
el dia ocho de Noviembre proximo venidero se acordó
esta orden al Lugar de Huelva que para dho dia em
tú persona a esta Ciudad con poder especial y bastante
para el ajuste y otorgam^{to} de dha Concordia, asi mismo
testimonio autentico de todos los cargos y censos inquestos
sobre dho Lugar con expresion de sus propiedades, penio
nes calidad de ellos y a quien se pagan y de las pensiones
q se devon hasta de presente, y tambien de los propios,
rentas y efectos q tiene dho Lugar, y al presente abra
todo con la maior claridad y diligencia q juntam^{te} ha
gan notificar a todos sus Arredores Censalistas que
para dho dia señalado comparezcan con esta Ciudad y
esta Plaza por si o mediante sus legitimos Padres con
poderes especiales y bastantes para el ajuste y otorgam^{to}
de dha Concordia con aproxim^{to} que en sus autos se
apertara aquella parte que se allasen presentes fies con
para el poquissimo q se breve lugar en otro, y q de traselo
executado se remitan testimonio, lo proveido en el 1.^o de
Junio de 1706 de esta Real Audiencia en la qual se
dijo y nueve de 1706 de mil setecientos diez y siete q se
bravo de que arteficio =

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.